



CUT: 187236-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0080-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO

Rioja, 27 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 187236-2024, presentado a través de la Ventanilla Única de Acuicultura del Gobierno Regional de San Martín, mediante el cual, solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y el Otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo con fin acuícola, a favor de **José Miguel Gonzáles Flores**, identificado con DNI N°: 01052805.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las "Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA;

Que, visto el Expediente, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con

fines de uso productivo - acuícola, a favor de José Miguel Gonzáles Flores, identificado con DNI N°: 01052805.

Que, a través del Informe Técnico N° 0065-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST, de fecha 26.09.2024, el área técnica de la Administración Local del Agua Alto Mayo, concluye que:

- Según el análisis del expediente presentado por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por lo tanto, tiene una **opinión técnica favorable** para otorgar Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, a favor del señor José Miguel Gonzáles Flores, identificado con DNI N°: 01052805, conforme se muestra en el siguiente detalle:

Ubicación política del proyecto	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84 – 18S		
Departamento: San Martín Provincia: Rioja Distrito: Nueva Cajamarca Caserío: Palestina	Punto de Captación	Pozas o estanques (centroide)	Punto de devolución
	Este : 239573 m	Este : 239817 m	Este : 239794 m
	Norte : 9344284 m	Norte : 9344516 m	Norte : 9344578 m
	Altitud: 978 m.s.n.m.	Altitud: 857 m.s.n.m.	Altitud: 856 m.s.n.m.
Ingeniería del proyecto			
➤ <i>Captación de agua</i> ; conformado por una estructura de concreto simple, conformado por una tubería de PVC de diámetro 6", ubicado en la margen derecha del río "Jordan".			
➤ <i>Línea de conducción</i> ; el agua se conduce a través de tuberías de PVC de Ø 6" y la línea distribución es a través de tuberías de PVC de Ø 4" con reducción a 2" de Ø.			
➤ <i>Estanques o pozas</i> ; se habilitará un total de 06 estanques de forma irregular seminaturales de tierra de dimensiones variables y cuatro estanques de concreto de forma rectangular, con una profundidad promedio de 1.4 m, haciendo un área de espejo de agua total de 0.253 ha, equivalente a 2,530.00 m².			
➤ <i>Devolución de agua</i> ; se realizará a través de una tubería de PVC de diámetro 6" que derivará el agua al río Jordán.			
Periodo de autorización	No aplica (artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).		

- El señor José Miguel Gonzáles Flores, identificado con DNI N°: 01052805, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por lo tanto, tiene una **opinión técnica favorable**, para otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial para uso productivo con fin acuícola, para que pueda acceder a la actividad acuícola en la categoría de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), conforme se muestra en el siguiente detalle:

Nombre del Titular	José Miguel Gonzales Flores			DNI/RUC N°	01052805
Clase de uso	Productivo	Clase de derecho	Licencia	Tipo de licencia	Acuícola
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Departamento	San Martin		
		Provincia	Rioja		
		Distrito	Nueva Cajamarca		
		Caserío	Palestina		
	Administrativa	AAA	Huallaga		
		ALA	Alto Mayo		
	Geográfica	UTM WGS 84, Zona 18: E: 239817; N: 9344516; a 857 m.s.n.m.			
Fuente de agua	Clase: Superficial	Tipo: Río	Nombre	Jordán	
Ubicación geográfica de la captación		UTM WGS 84, Zona 18: E: 239573; N: 9344284; a 978 m.s.n.m.			
Ubicación geográfica del punto de devolución		UTM WGS 84, Zona 18: E: 239794; N: 9344578; a 856 m.s.n.m.			

Volumen otorgado anual (m³) hasta		286,000.00			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
41400.00	25400.00	25400.00	25400.00	25400.00	0.00
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
41400.00	25400.00	25400.00	25400.00	25400.00	0.00
Unidad Operativa	Predio del señor José Miguel Gonzales Flores.		Categoría Productiva		AMYPE

De conformidad con el Informe Técnico N° 0065-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO MAYO/FST y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuícolas para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

En el uso de las facultades otorgadas en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y la normatividad vigente en la materia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al señor José Miguel Gonzáles Flores, identificado con DNI N°: 01052805, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo - acuícola, conforme se muestra en el siguiente detalle:

Datos del solicitante	José Miguel Gonzales Flores	DNI/RUC N°	01052805
Fuente de agua	Clase: superficial	Tipo: Rio	Nombre: Jordán
Clase y tipo de uso	Productivo: Acuícola	Unidad hidrográfica	49844 – Cuenca Mayo
Ubicación política del proyecto	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84 – 18S		
Departamento: San Martín Provincia: Rioja Distrito: Nueva Cajamarca Caserío: Palestina	Punto de Captación	Pozas o estanques (centroide)	Punto de devolución
	Este : 239573 m Norte : 9344284 m Altitud: 978 m.s.n.m.	Este : 239817 m Norte : 9344516 m Altitud: 857 m.s.n.m.	Este : 239794 m Norte : 9344578 m Altitud: 856 m.s.n.m.
Ingeniería del proyecto			
➤ <i>Captación de agua;</i> conformado por una estructura de concreto simple, conformado por una tubería de PVC de diámetro 6”, ubicado en la margen derecha del rio “Jordan”. ➤ <i>Línea de conducción;</i> el agua se conduce a través de tuberías de PVC de Ø 6” y la línea distribución es a través de tuberías de PVC de Ø 4” con reducción a 2” de Ø. ➤ <i>Estanques o pozas;</i> se habilitará un total de 06 estanques de forma irregular seminaturales de tierra de dimensiones variables y cuatro estanques de concreto de forma rectangular, con una profundidad promedio de 1.4 m, haciendo un área de espejo de agua total de 0.253 ha, equivalente a 2,530.00 m². ➤ <i>Devolución de agua;</i> se realizará a través de una tubería de PVC de diámetro 6” que derivará el agua al rio Jordán.			
Periodo de autorización	No aplica (artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS).		

Artículo 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo – con fin Acuícola, a favor del señor José Miguel Gonzáles Flores, identificado con DNI N°: 01052805; por las razones expuestas en la parte considerativa y de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Titular	José Miguel Gonzales Flores			DNI/RUC N°	01052805
Clase de uso	Productivo	Clase de derecho	Licencia	Tipo de licencia	Acuícola
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Departamento	San Martin		
		Provincia	Rioja		
		Distrito	Nueva Cajamarca		
		Caserío	Palestina		
	Administrativa	AAA	Huallaga		
		ALA	Alto Mayo		
Geográfica	UTM WGS 84, Zona 18: E: 239817; N: 9344516; a 857 m.s.n.m.				
Fuente de agua	Clase: Superficial	Tipo: Rio	Nombre	Jordán	
Ubicación geográfica de la captación		UTM WGS 84, Zona 18: E: 239573; N: 9344284; a 978 m.s.n.m.			
Ubicación geográfica del punto de devolución		UTM WGS 84, Zona 18: E: 239794; N: 9344578; a 856 m.s.n.m.			
Volumen otorgado anual (m³) hasta		286,000.00			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
41400.00	25400.00	25400.00	25400.00	25400.00	0.00
Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
41400.00	25400.00	25400.00	25400.00	25400.00	0.00
Unidad Operativa	Predio del señor José Miguel Gonzales Flores.			Categoría Productiva	AMYPE

Artículo 3°. - **PRECISAR** que, el plazo de ejecución de la obra de aprovechamiento hídrico, se contabiliza a partir de la vigencia del título habilitante de la actividad acuícola.

Artículo 4°. - El titular de la Licencia de Uso de Agua, deberá cumplir con las obligaciones de los titulares de licencia de uso de agua descritas en el Artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 5°. - La fiscalización al ejercicio del uso del agua otorgado en su licencia, se realizará posterior a la obtención del derecho acuícola.

Artículo 6°.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor José Miguel Gonzáles Flores, identificado con DNI N°: 0105280, poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALFIO LEYVA GIL

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO MAYO